



RESOLUCION 387
EXENTA : N°

SANTIAGO, 29 AGO 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **TITO ALEJANDRO ARAVENA FLORES**, RUT N° [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labores que a continuación se detallan, para el empleador **"CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA"**.

- **OPERARIO**
- **AUXILIAR SERVICIOS DE TRANSPORTE**
- **AUXILIAR DE CUADRILLA**
- **OPERADOR ESPECIALISTA DE PERFORACIÓN**

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1094, de 27 de junio de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°s, 1918 a 1921, año 2012, todos de 19 de junio de 2012 y N°s 1922 a 1924, año 2012, de 21 de junio de 2012, que contienen los resultados de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo como conclusión que las labores singularizadas en el Considerando precedente, reúnen los requisitos de la letras a), del Reglamento citado.



387

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1252/2012, de 09 de agosto de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores señaladas en el Considerando N° 1, para el empleador **Codelco Chile División Chuquicamata**, solicitando incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas) por configurar los fundamentos de la letra a), del artículo 2° del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por don **TITO ALEJANDRO ARAVENA FLORES**, Rut N° [REDACTED], para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador "**Codelco Chile División Chuquicamata**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas con un límite de 10 años, por tratarse de actividades mineras), lo que le permite solicitar el beneficio de pensión de vejez.

- Operario
- Auxiliar Servicios de Transporte
- Auxiliar de Cuadrilla
- Operador Especialista de Perforación

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **2X5 (dos años de edad, por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades detalladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

387

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento Gestión Beneficios y Gestión Normativa; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Calama; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
[Handwritten Signature]
★ FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

[Handwritten Signature]
MVEW/LEJ/RYR/ryr
TRARAVENA FLORES
VIII-23

